

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0174-2023-MDP/A

PIMENTEL, 18 DE MAYO DE 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

- Exp. N° 5855-2023 - Victor Martín Gonzales Segura
- Informe N° 136-2023-MDP-BJSP-SG
- Informe N° 318-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM
- Informe N° 0648-2023-MDP-GDTI/PLCC
- Informe Legal N° 225-2023-MDP/OGAJ,

Documentos referentes a la rectificación de error material del Título de Propiedad a favor de Victor Manuel Gonzales Segura, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrador busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, con fecha 20 de octubre de 2022, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, extiende el TÍTULO DE PROPIEDAD a favor del Sr. Víctor Martín Gonzales Segura, identificado con DNI N° 16634351, del Lote N° 21 de la Mz. H del Sector 7 de junio del Distrito de Pimentel, el mismo que cuenta con las siguientes características:

- ❖ LOTE 21: Cuenta con un área de 109.33 m<sup>2</sup>, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:
  - Frente: Con calle Francisco Bolognesi, con 5.99 ml.
  - Derecha: Con Lote N° 20, con 17.84 ml.

Página 1 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.munipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

- Izquierda: Con el Lote N° 22, con 18.32 ml.
- Fondo: Con el Lote N° 35 y el Lote N° 36, con 6.12 ml.

Que, el referido título de propiedad consignado líneas arriba advierte varias incompatibilidades de acuerdo al entregable final del Saneamiento del Sector 7 de junio del Distrito de Pimentel, razón por la cual deberá realizarse las subsanaciones correspondientes;

Que, la administrada recurre vía rectificación de título de propiedad, por cuanto se advierte errores siendo necesario su subsanación de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. Por tanto, la administración tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones;

Que, con expediente N° 5855 de fecha 24 de abril de 2023, el Sr. Víctor Martín Gonzales Segura, solicita al Alcalde, la rectificación de área consignada en su título de propiedad del predio ubicado en la Mz. H Lote 21 del Sector 7 de junio del Distrito de Pimentel;

Que, con Informe N° 318-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 09 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que evaluó la información presentada y brinda la CONFORMIDAD TÉCNICA para la corrección al título de propiedad del predio ubicado en Mz. H Lote 21 del Sector 7 de junio del Distrito de Pimentel, debiendo consignarse lo siguiente:

- ❖ Se ha suscrito por el frente que colinda con la calle Francisco Bolognesi, con una distancia de 5.99; debiendo ser San Pedro, con 5.98 ml.
  - Se ha suscrito por la derecha con una distancia de 17.84 ml; debiendo ser 18.16 ml.
  - Se ha suscrito por la izquierda una distancia de 18.32 ml; debiendo ser 18.19 ml.
  - Se ha suscrito por el fondo que colinda con el lote N° 35 y el Lote N° 36 con una distancia de 6.12; debiendo ser que colinda con el lote N° 35, con una distancia de 6.00 ml,
  - Se ha suscrito que el predio tiene un área de 109.33 m<sup>2</sup>, debiendo ser un área de 108.83 m<sup>2</sup>.

**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

Que, con Informe N° 0684-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 10 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que evaluada la información presentada brinda la **CONFORMIDAD TÉCNICA** para la corrección al título de propiedad, debiendo realizarse la respectiva rectificación de área, linderos y medidas perimétricas;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, CONTENIDO TÍTULO DE PROPIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR MARTÍN GONZALES SEGURA, IDENTIFICADA CON DNI(S) NRO. 16634351 DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE N° 21 DE LA MANZANA “H” DEL SECTOR 7 DE JUNIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NRO. 11383501 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

#### **DICE:**

**SEGUNDA:** El lote materia de este título de Propiedad, tiene un área de 109.33 m2.

Frente: Con Calle Francisco Bolognesi, con 5.99 ml.

Derecha: Con el Lote N° 20, con 17.84 ml.

Izquierda: Con el Lote N° 22, con 18.32 ml.

Fondo: Con el Lote N° 35 y el Lote N° 36 con 6.12 ml.

#### **DEBE DECIR:**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**SEGUNDA:** El lote materia de este título de Propiedad, tiene un área de 108.83 m<sup>2</sup>.

Frente: Con calle San Pedro, con 5.98 ml.

Derecha: Con Lote N° 20, con 18.16 ml.

Izquierda: Con el Lote N° 22, con 18.19 ml.

Fondo: Con el Lote N° 35, con 6.00 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR**, que queda subsistente el contenido del Título de Propiedad a Favor del Sr. VICTOR MANUEL GONZALEZ SEGURA, identificado con DNI(s) Nro. 16634351 del predio identificado como Lote N° 21 de la Manzana "H" del Sector 7 DE JUNIO Inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11383501 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ADJUNTAR**, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen al Título de Propiedad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al funcionario (a).

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DIFUNDIR**, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Enrique Javier Navarro Cacho Sousa*  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN  
ALCALDÍA  
GERENCIA  
OTT  
GDTI  
SGDT  
OGACGD  
ADMINISTRADO  
ARCHIVO